



**REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 953**

**POR CUANTO:** El Decreto No. 139, Reglamento de la Ley de Salud Pública, en su artículo 33, establece que el PROGRAMA MATERNO INFANTIL es revisado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Salud Pública, el que emite las normas y procedimientos y evalúa su ejecución, así como establece en sus artículos 34 y 35 que el Sistema Nacional de Salud garantiza la atención médica a toda gestante, propendiendo a su captación precoz y asegurando los servicios ambulatorios u hospitalarios de la atención especializada que requiera la gestante de riesgo, así como mediante su red de unidades hospitalarias garantiza el parto institucional, asegurando los mejores cuidados a la madre y el niño.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta que la tasa de mortalidad materna nacional se ha mantenido en los mismos niveles en los últimas décadas y las potencialidades existentes en nuestro Sistema Nacional de Salud de conjunto con las favorables condiciones sociales y políticas de nuestro país sobre el cuidado a la madre, propician desarrollar una estrategia científica para disminuir la tasa de mortalidad materna y elevar este indicador de salud a la de países desarrollados.

**POR CUANTO:** A partir del análisis y evaluación en todo el país del Programa Materno Infantil y la supervisión y control a sus indicadores de salud, se hace necesario actualizar el Programa para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna en Cuba.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 apartado tercero del Acuerdo No.2817 del 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la Actualización del Programa Nacional para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna.

**SEGUNDO:** El Programa Nacional para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna requiere del incremento de la educación sanitaria en el personal del Sistema Nacional de Salud como en la población, así como

desarrollar actividades educativas individuales, familiares, grupales y de proyección comunitaria, teniendo en cuenta las características socioculturales y el análisis de la situación de salud vinculado al riesgo preconcepcional y materno.

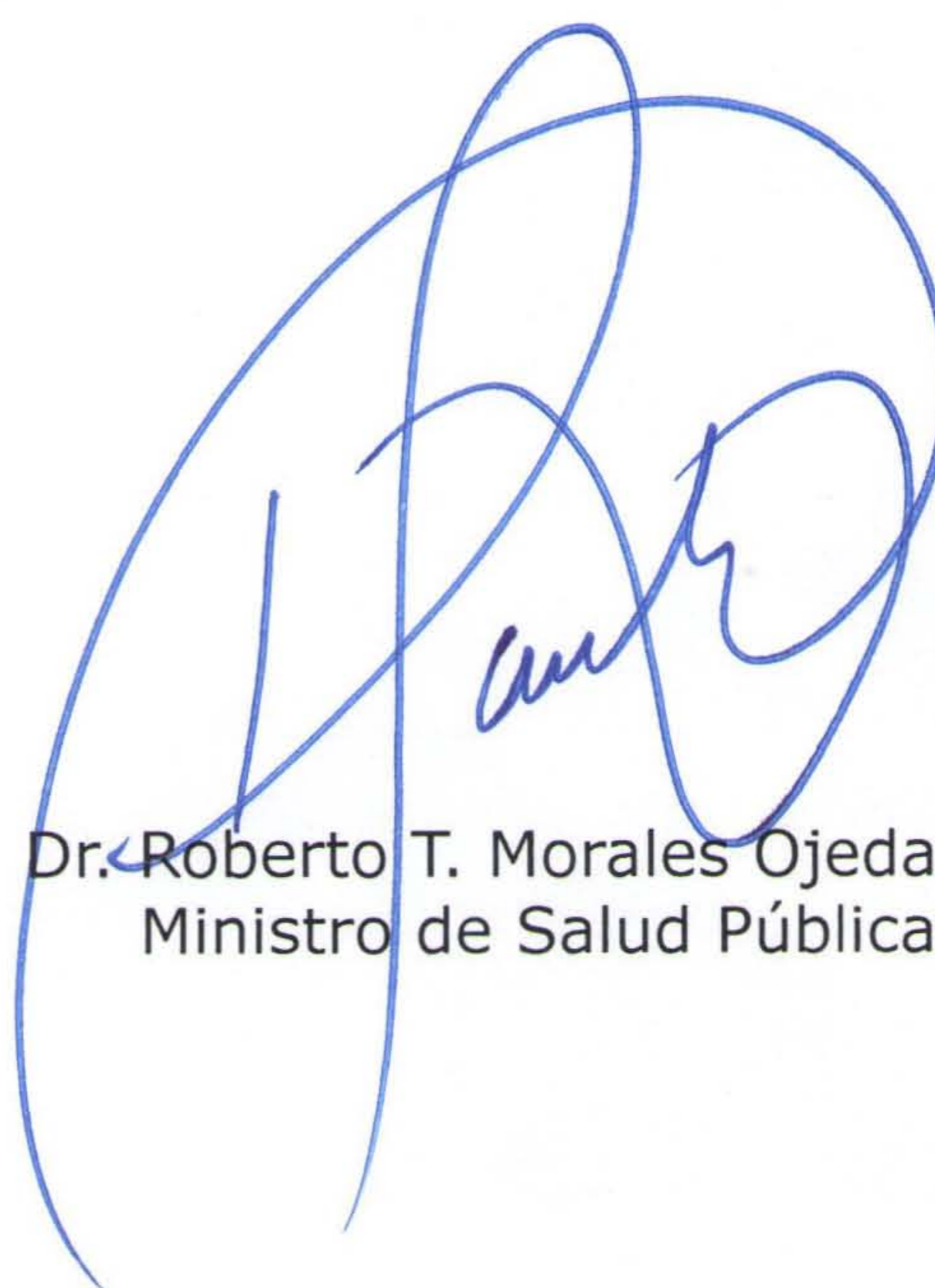
**TERCERO:** El Programa Nacional para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna se ejecuta en todo el territorio nacional con implicación directa de todas las instancias e instituciones del sector de la salud a partir de su aprobación y se desarrollará de forma permanente con actualizaciones anuales y revisión integral cada cinco (5) años.

**CUARTO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

**COMUNIQUESE** a los Viceministros y Directores del Ministerio de Salud Pública, a los Directores Provinciales de Salud y por su conducto a los Directores de los Hospitales y Centros Asistenciales especializados para atender este servicio de salud.

**ARCHIVASE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 29 días de mes de Octubre de 2012. "Año 54 de la Revolución".



Dr. Roberto T. Morales Ojeda  
Ministro de Salud Pública